

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA SUR CORDOBESA

LÍNEA DE AYUDA: 3. Modernización de municipios para mejorar la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico y la igualdad de oportunidades (OG3PP1).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018 y Orden de 20 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de fecha 8 de noviembre de 2022, se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

Por Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes de ayuda, establecido en la Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso o por falta de subsanación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

19/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmS2ESSJMH632LLVF9BFVR8X58K

PÁG. 1/22





CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a denegar por falta de disponibilidad presupuestaria que conformarán una lista de espera, a los solos efectos de las posibles renunciaciones que se pudieran efectuar en el plazo de los 6 meses posteriores a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión y las solicitudes a archivar.

SEXTO.- Con fecha **30 de agosto de 2024**, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de **La Campiña Sur Cordobesa** aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“El diseño, planificación, gestión y control del Programa LEADER en Andalucía, y su coordinación con la ejecución de programas similares en otras comunidades autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella ”*.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

- “1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:
(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;*

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2ESSJMH632LLVF9BFVR8X58K	PÁG. 2/22





TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 20 de diciembre de 2022, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 16 de noviembre se publicó en BOJA Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 220).

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA del precitado Decreto de estructura orgánica 157/2022 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

19/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmS2ESSJMH632LLVF9BFVR8X58K

PÁG. 3/22





RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 8 de noviembre de 2022, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural Campiña Sur Cordobesa y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
3 . Modernización de municipios para mejorar la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico y la igualdad de oportunidades. OG3PP1	638.753,71 euros

Dichas ayudas serán imputadas a las siguientes partidas presupuestarias:

- Entidades Locales:

- **2025 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 536.641,03 euros**

- Asociaciones:

- **2024 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 102.112,68 euros**

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

TERCERO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia para la acreditación de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

CUARTO.- Denegar la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria a las personas y entidades solicitantes relacionadas en el **Anexo IV** adjunto. Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad.

QUINTO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

19/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmS2ESSJMH632LLVF9BFVR8X58K

PÁG. 4/22





SEXTO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<https://fondos.ceceu.junta-andalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/fondoseuropeosenandalucia/storage/operativos/documentos/9db5ec0c6b959198919ff3e2038b126b.pdf>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2ESSJMH632LLVF9BFVR8X58K	PÁG. 5/22





6º.- Cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad incluida en el ámbito de aplicación subjetivo de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la ayuda sea superior a 30.000.- euros, los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

OCTAVO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá mas allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2ESSJMH632LLVF9BFVR8X58K	PÁG. 6/22





NOVENO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2ESSJMH632LLVF9BFVR8X58K	PÁG. 7/22





**ANEXO I
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA SUR CORDOBESA (CO01)



LÍNEA DE AYUDA: 3. Modernización de municipios para mejorar la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico y la igualdad de oportunidades. OG3PP1

PLAZO DE EJECUCIÓN: hasta el 31 de marzo de 2025

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: 3 meses a partir del fin del plazo de ejecución del proyecto

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022.

ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	FOCUS AREA	RÉGIMEN DE AYUDA DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2022/CO01/OG3PP1/047	AVUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	P1405600F	MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL MUSEO HISTORICO DE PUENTE GENIL	95,50	117.895,81	100,00%	117.895,81	6B	PROYECTO NO AYUDA DE ESTADO
2022/CO01/OG3PP1/024	AVUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	P1405700D	REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA RAMBLA	75,50	136.232,99	79,06%	107.705,80	6B	PROYECTO NO AYUDA DE ESTADO
2022/CO01/OG3PP1/015	AVUNTAMIENTO DE MONTILLA	P1404200F	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EL CENTRO CULTURAL "ALCALDE ANTONIO CARPIO" DE MONTILLA	65,00	115.553,79	68,06%	78.645,91	6B	PROYECTO NO AYUDA DE ESTADO
2022/CO01/OG3PP1/032	AVUNTAMIENTO SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	P1405900J	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICAS EN EL GIMNASIO ANEXO AL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	63,50	12.329,19	66,49%	8.197,68	6B	PROYECTO NO AYUDA DE ESTADO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



19/09/2024

PÁG. 8/22

FIRMADO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

VERIFICACIÓN Pk2jmS2ESSJMH632LLVF9BFVR8X58K



2022/CO01/OG3PP1/040	AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN	P1404000J	CONSTRUCCIÓN DE PARKING DE AUTOCARAVANAS EN ZONA BIOSALUDABLE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA	63,50	113.801,89	66,49%	75.666,88	6B	PROYECTO NO AYUDA DE ESTADO
2022/CO01/OG3PP1/044	AYUNTAMIENTO DE MORILES	P1404500I	CREACIÓN DE UNA NUEVA ZONA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS EN EL PARQUE CARACOL	63,50	74.454,80	66,49%	49.505,00	6B	PROYECTO NO AYUDA DE ESTADO
2022/CO01/OG3PP1/021	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	P1400200J	MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO PARA LA CREACIÓN DEL PARQUE INCLUSIVO EL TEJAR EN AGUILAR DE LA FRONTERA.	63,00	89.292,29	65,97%	58.906,12	6B	PROYECTO NO AYUDA DE ESTADO
2022/CO01/OG3PP1/059	FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR	G14023774	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE MONTILLA DE LA FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR.	62,50	173.366,18	58,90%	102.112,68	6B	PROYECTO NO AYUDA DE ESTADO
2022/CO01/OG3PP1/043	AYUNTAMIENTO DE LA GUILJARROSA	P1400041H	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE LA GUILJARROSA (CÓRDOBA)	61,00	44.641,91	63,87%	28.512,79	6B	PROYECTO NO AYUDA DE ESTADO
2022/CO01/OG3PP1/022	AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ	P1402700G	CREACIÓN DE UNA NUEVA ZONA DE OCIO Y DEPORTE INFANTIL EN EL PARQUE DOÑA ROSALINA	60,50	111.461,28	63,35%	11.605,04 ¹	6B	PROYECTO NO AYUDA DE ESTADO

(¹) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre.

¹ La puntuación según baremo del expediente 2022/CO01/OG3PP1/022 implica un % de ayuda del 63,35%, es decir 70.610,72€ y la limitación presupuestaria de la línea OG3PP1 es de 638.753,71€. Por tanto, la ayuda máxima a aprobar es de 11.605,04€. No obstante, si se produjesen aumentos sobrevenidos en el crédito disponible para la línea OG3PP1, la propuesta inicial de ayuda se podrá ampliar como máximo en 59.005,68€ (52,94%), hasta alcanzar los 70.610,72€ de ayuda máxima que le corresponden según puntuación del baremo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2ESSJMH632LLVF9BFVR8X58K	PÁG. 9/22



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/CO01/OG3PP1/047

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

NIF/DNI/NIE: P1405600F

Proyecto: MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL MUSEO HISTÓRICO DE PUENTE GENIL

Baremación: 95,50 puntos

Plazo de ejecución: hasta el 31 de marzo de 2025

Plazo de justificación: 3 meses a partir del fin del plazo de ejecución del proyecto

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	CONSTRUCCIONES	73.133,63	75.237,82	73.133,63	100%	73.133,63	SI
INVERSIONES	MOBILIARIO	44.762,18	44.762,18	44.762,18	100%	44.762,18	SI
TOTAL		117.895,81	120.000,00	117.895,81	100%	117.895,81	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

4.5 Potenciación de recursos ociosos.

5.1 Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo energético.

11.2 Supone la puesta en valor del patrimonio en sentido amplio.

(*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- limitación por acumulación de ayudas.
- otros (se especificará el motivo).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2ESSJMH632LLVF9BFVR8X58K	PÁG. 10/22





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/CO01/OG3PP1/024

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

NIF/DNI/NIE: P1405700D

Proyecto: MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA RAMBLA

Baremación: 75,50 puntos

Plazo de ejecución: hasta el 31 de marzo de 2025

Plazo de justificación: 3 meses a partir del fin del plazo de ejecución del proyecto

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	CONSTRUCCIONES	117.278,52	117.278,54	117.278,52	79,06%	92.720,40	SI
INVERSIONES	MOBILIARIO	12.928,14	15.389,11	12.928,14	79,06%	10.220,99	SI
INVERSIONES	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	6.026,33	7.173,48	6.026,33	79,06%	4.764,42	SI
TOTAL		136.232,99	139.841,13	136.232,99	79,06%	107.705,80	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

4.8 Implica el uso de nuevas tecnologías.

5.1 Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo energético.

5.2 Uso o fomento de fuentes de energía renovables.

(*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- limitación por acumulación de ayudas.
- otros (se especificará el motivo).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

19/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmS2ESSJMH632LLVF9BFVR8X58K

PÁG. 11/22





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/CO01/OG3PP1/015

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

NIF/DNI/NIE: P1404200F

Proyecto: INSTALACIÓN FOTOVOLTÁICA PARA AUTOCONSUMO EN EL CENTRO CULTURAL “ALCALDE ANTONIO CARPIO” DE MONTILLA

Baremación: 65,00 puntos

Plazo de ejecución: hasta el 31 de marzo de 2025

Plazo de justificación: 3 meses a partir del fin del plazo de ejecución del proyecto

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	INSTALACIÓN FOTOVOLTÁICA	112.649,79	112.649,79	112.649,79	68,06%	76.669,45	SI
NO INVERSIONES	HONORARIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	2.904,00	2.904,00	2.904,00	68,06%	1.976,46	SI
TOTAL		115.553,79	115.553,79	115.553,79	68,06%	78.645,91	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

4.5 Potenciación de recursos ociosos.

5.1 Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo energético.

9.2 Supone la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos.

(*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- limitación por acumulación de ayudas.
- otros (se especificará el motivo).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

19/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmS2ESSJMH632LLVF9BFVR8X58K

PÁG. 12/22





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/CO01/OG3PP1/032

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

NIF/DNI/NIE: P1405900J

Proyecto: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICAS EN EL GIMNASIO ANEXO AL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Baremación: 63,50 puntos

Plazo de ejecución: hasta el 31 de marzo de 2025

Plazo de justificación: 3 meses a partir del fin del plazo de ejecución del proyecto

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS	12.329,19	12.329,19	12.329,19	66,49%	8.197,68	SI
TOTAL		12.329,19	12.329,19	12.329,19	66,49%	8.197,68	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

5.2 Uso o fomento de fuentes de energía renovables.

9.2 Supone la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos.

(*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- limitación por acumulación de ayudas.
- otros (se especificará el motivo).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

19/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmS2ESSJMH632LLVF9BFVR8X58K

PÁG. 13/22





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/CO01/OG3PP1/040

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA

NIF/DNI/NIE: P1404000J

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PARKING DE AUTOCARABANAS EN LA ZONA BIOSALUDABLE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA

Baremación: 63,50 puntos

Plazo de ejecución: hasta el 31 de marzo de 2025

Plazo de justificación: 3 meses a partir del fin del plazo de ejecución del proyecto

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	CONSTRUCCIÓN DE PARKING DE AUTOCARAVANAS	113.801,89	124.729,13	113.801,89	66,49%	75.666,88	SI
TOTAL		113.801,89	124.729,13	113.801,89	66,49%	75.666,88	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

5.2 Uso o fomento de fuentes de energía renovables.

(*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- limitación por acumulación de ayudas.
- otros (se especificará el motivo).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

19/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmS2ESSJMH632LLVF9BFVR8X58K

PÁG. 14/22





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/CO01/OG3PP1/044

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE MORILES

NIF/DNI/NIE: P1404500I

Proyecto: CREACIÓN DE UNA NUEVA ZONA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS EN EL PARQUE CARACOL

Baremación: 63,50 puntos

Plazo de ejecución: hasta el 31 de marzo de 2025

Plazo de justificación: 3 meses a partir del fin del plazo de ejecución del proyecto

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	CONSTRUCCIÓN DE UN PARKING DE AUTOCARAVANAS	74.454,80	75.264,90	74.454,80	66,49%	49.505,00	SI
TOTAL		74.454,80	75.264,90	74.454,80	66,49%	49.505,00	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 4.4 Introducción de nuevos productos y/o servicios en el municipio o comarca.
- 7.4 Recuperación de espacios verdes.

(*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (se especificará el motivo).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2ESSJMH632LLVF9BFVR8X58K	PÁG. 15/22





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/CO01/OG3PP1/021

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

NIF/DNI/NIE: P1400200J

Proyecto: MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO PARA LA CREACIÓN DEL PARQUE INCLUSIVO EL TEJAR EN AGUILAR DE LA FRONTERA

Baremación: 63,00 puntos

Plazo de ejecución: hasta el 31 de marzo de 2025

Plazo de justificación: 3 meses a partir del fin del plazo de ejecución del proyecto

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	MAQUINARIA	87.477,29	87.477,29	87.477,29	65,97%	57.708,77	SI
NO INVERSIONES	HONORARIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	1.815,00	1.815,00	1.815,00	65,97%	1.197,36	SI
TOTAL		89.292,29	89.292,29	89.292,29	65,97%	58.906,12	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 4.4 Introducción de nuevos productos y/o servicios en el municipio o comarca.
- 5.2 Uso o fomento de fuentes de energía renovables.
- 5.5 Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- 6.7 Sensibilización y/o formación en materia de igualdad de oportunidades.

(*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (se especificará el motivo).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

19/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmS2ESSJMH632LLVF9BFVR8X58K

PÁG. 16/22





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/CO01/OG3PP1/059

Nombre/Razón Social: FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR

NIF/DNI/NIE: G14023774

Proyecto: MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE MONTILLA DE LA FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR

Baremación: 62,50 puntos

Plazo de ejecución: hasta el 31 de marzo de 2025

Plazo de justificación: 3 meses a partir del fin del plazo de ejecución del proyecto

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	MEJORA CENTRO MONTILLA	169.567,26	169.567,26	169.567,26	58,90%	99.875,12	SI
INVERSIONES	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	3.798,92	3.798,92	3.798,92	58,90%	2.237,56	SI
TOTAL		173.366,18	173.366,18	173.366,18	58,90%	102.112,68	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

4.8 Implica uso de nuevas tecnologías.

5.1 Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo energético.

(*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- limitación por acumulación de ayudas.
- otros (se especificará el motivo).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

19/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmS2ESSJMH632LLVF9BFVR8X58K

PÁG. 17/22





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/CO01/OG3PP1/043

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA

NIF/DNI/NIE: P1400041H

Proyecto: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE LA GUIJARROSA

Baremación: 61,00 puntos

Plazo de ejecución: hasta el 31 de marzo de 2025

Plazo de justificación: 3 meses a partir del fin del plazo de ejecución del proyecto

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	44.641,91	44.641,91	44.641,91	63,87%	28.512,79	
TOTAL		44.641,91	44.641,91	44.641,91	63,87%	28.512,79	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

4.5 Potenciación de recursos ociosos.

5.1 Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo energético.

5.2 Uso o fomento de fuentes de energía renovables.

(*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- limitación por acumulación de ayudas.
- otros (se especificará el motivo).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

19/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmS2ESSJMH632LLVF9BFVR8X58K

PÁG. 18/22





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/CO01/OG3PP1/022

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ

NIF/DNI/NIE: P1402700G

Proyecto: CREACIÓN DE UNA NUEVA ZONA DE OCIO Y DEPORTE INFANTIL EN EL PARQUE DOÑA ROSALINA.

Baremación: 60,50 puntos

Plazo de ejecución: hasta el 31 de marzo de 2025

Plazo de justificación: 3 meses a partir del fin del plazo de ejecución del proyecto

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	CONSTRUCCIONES	38.736,75	55.632,23	38.736,75	63,35%	11.605,04	SI
	ILUMINACION	2.869,72	2.869,72	2.869,72			SI
	MOBILIARIO URBANO	6.544,25	6.544,25	6.544,25			SI
	JUEGOS	39.231,68	39.231,68	39.231,68			SI
	PISTA DE FUTBOL 7	11.398,20	11.398,20	11.398,20			SI
	FUENTE	1.695,39	1.695,39	1.695,39			SI
	PAVIMENTO DE CAUCHO	10.985,29	10.985,29	10.985,29			SI
TOTAL		111.461,28	128.356,76	111.461,28	63,35%	11.605,04²	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

4.4 Introducción de nuevos productos y/o servicios en el municipio o comarca.

(*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- limitación por acumulación de ayudas.
- otros (se especificará el motivo).

2 La puntuación según baremo del expediente 2022/CO01/OG3PP1/022 implica un % de ayuda del 63,35%, es decir 70.610,72€ y la limitación presupuestaria de la línea OG3PP1 es de 638.753,71€. Por tanto, la ayuda máxima a aprobar es de 11.605,04€. No obstante, si se produjesen aumentos sobrevenidos en el crédito disponible para la línea OG3PP1, la propuesta inicial de ayuda se podrá ampliar como máximo en 59.005,68€ (52,94%), hasta alcanzar los 70.610,72€ de ayuda máxima que le corresponden según puntuación del baremo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

19/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmS2ESSJMH632LLVF9BFVR8X58K

PÁG. 19/22





ANEXO II
RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA SUR CORDOBESA (CO01)

ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA SUR CORDOBESA

LÍNEA DE AYUDA: 3. Modernización de municipios para mejorar la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico y la igualdad de oportunidades. OG3FP1



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022.
CONVOCATORIA 2022

ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2022/CO01/OG3FP1/033	AYUNTAMIENTO DE MORILES	P14045001	16/02/2023

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

19/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmS2ESSJMH632LLVF9BFVR8X58K

PÁG. 20/22



ANEXO III

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES QUE NO HAN APORTADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA SUR CORDOBESA (CO01)
ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA SUR CORDOBESA



LÍNEA DE AYUDA: 3. Modernización de municipios para mejorar la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico y la igualdad de oportunidades. OG3PP1

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022

ANEXO III (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA
2022/CO01/OG3PP1/004	FUNDACIÓN SOCIAL UNIVERSAL	G14372288	LA ENTIDAD SOLICITANTE NO HA APORTADO DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECE EL ART. 24 DE LAS BASES REGULADORAS DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
2022/CO01/OG3PP1/058	FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR	G14023774	LA ENTIDAD SOLICITANTE NO HA APORTADO DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECE EL ART. 24 DE LAS BASES REGULADORAS DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
2022/CO01/OG3PP1/060	AVUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	P1404100H	LA ENTIDAD SOLICITANTE NO HA APORTADO DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECE EL ART. 24 DE LAS BASES REGULADORAS DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2ESSJMH632LLVF9BFVR8X58K	PÁG. 21/22



ANEXO IV
RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA SUR CORDOBESA (CO01)
ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA SUR CORDOBESA
LÍNEA DE AYUDA: 3. Modernización de municipios para mejorar la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico y la igualdad de oportunidades. OGS3PP1



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022.

ANEXO IV (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA))									
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMA	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	FOCUS ÁREA	RÉGIMEN DE AYUDA DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2022/CO01/OG3PP1/022	AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ	P1402700G	CREACIÓN DE UNA NUEVA ZONA DE OCIO Y DEPORTE INFANTIL EN EL PARQUE DOÑA ROSALINA	60,50	111.461,28	63,35%	59.005,68 ³	6B	PROYECTO NO AYUDA DE ESTADO
2022/CO01/OG3PP1/046	AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN	P1404000J	PISTA DE PÁDEL EN ZONA BIOSALUDABLE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA	60,50	111.431,51	63,35%	70.591,86	6B	PROYECTO NO AYUDA DE ESTADO

3 La puntuación según baremo del expediente 2022/CO01/OG3PP1/022 implica un % de ayuda del 63,35%, es decir 70.610,72€ y la limitación presupuestaria de la línea OGS3PP1 es de 638.753,71€. Por tanto, la ayuda máxima a aprobar es de 11.605,04€. No obstante, si se produjesen aumentos sobrevenidos en el crédito disponible para la línea OGS3PP1, la propuesta inicial de ayuda se podrá ampliar como máximo en 59.005,68€ (52,94%), hasta alcanzar los 70.610,72€ de ayuda máxima que le corresponden según puntuación del baremo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	19/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2ESSJMH632LLVF9BFVR8X58K	PÁG. 22/22